



Oficina de información y respuesta.



MINISTERIO DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS  
NATURALES

## **RESOLUCIÓN MARN-OIR N° 171-2020**

San Salvador, a las diecisiete horas del día jueves diez de septiembre de dos mil veinte, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MARN-2020-141 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia el tres de septiembre de dos mil veinte, por parte de: \_\_\_\_\_ quien se identifica con su respectivo documento único de identidad DUI y solicita la siguiente información:

***“Se solicita información si la sociedad Máxima Aceleración S.A. de C.V., ha iniciado trámites para permiso ambiental; para hacer un cementerio en el Km 4 ½ de la carretera Troncal del Norte, en Ciudad Delgado?”***

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta oficina procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento de esta Cartera de Estado, quienes enviaron la siguiente respuesta en esta fecha: ***“A la fecha y con la información proporcionada, no se encontró registro de ningún proyecto en la zona del tipo mencionado y tampoco se encontró ningún proceso de ese tipo ingresado a nombre de la sociedad Máxima Aceleración S.A. de C.V.”***

Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia resuelve: **No entrega de la información solicitada por Inexistencia.**

---

Lic. Ethel Elizabeth Cabrera Tobar  
Oficial de Información, MARN a.i.

*“En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo”.*

**SM**